

cimientos generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la coordinación entre las distintas Instituciones que participan en la formación continuada de las profesiones sanitarias, las partes representadas aprueban el presente Convenio de colaboración a través del cual se encomienda la gestión al Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de las funciones que se enumeran a continuación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—Sin perjuicio de las decisiones que sobre acreditación puedan establecer las Comunidades Autónomas en el ámbito de su respectivo territorio, los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo encomiendan al Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería el ejercicio, a nivel estatal, de las funciones siguientes:

1. Acreditar las enseñanzas específicas de la formación continuada de la profesión de enfermero.
2. Expedir los certificados o diplomas que acrediten con carácter oficial las enseñanzas impartidas.
3. Emitir informes a los efectos de la evaluación y supervisión de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

Segunda.—Los Departamentos ministeriales intervinientes se reservan expresamente, en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes funciones que ejercerán a través de sus propios órganos:

- a) Regular el sistema estatal de acreditación de la formación continuada de las profesiones sanitarias.
- b) Aprobar los planes de formación sanitaria continuada, con indicación de criterios generales sobre las enseñanzas teóricas y prácticas adecuadas para la formación continuada.
- c) Establecer los supuestos y formas de revalidar periódicamente los conocimientos y aptitudes para el ejercicio de las profesiones sanitarias.
- d) Reconocer u homologar los títulos, certificados, diplomas, etc. que otorguen otras instituciones nacionales o extranjeras.
- e) Evaluar y supervisar las actividades realizadas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería al amparo del presente Convenio.
- f) Realizar cuantas otras funciones relativas a la materia objeto de este Convenio no estén previstas expresamente en el mismo o en sus prórrogas y ampliaciones.

Tercera.—El Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería, para la ejecución de las funciones cuyo ejercicio se les encomienda, se atenderán, en todo lo no previsto por el presente Convenio, a los criterios, requisitos y condiciones establecidos, con carácter general, por Acuerdo de 29 de julio de 1999 de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones, que en su caso se interpongan, a los Departamentos ministeriales competentes.

Quinta.—El Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería elaborarán un informe anual de las actividades realizadas, que será remitido a los respectivos Departamentos ministeriales.

Sexta.—La duración inicial de este Convenio será de tres años. No obstante, su vigencia podrá ser alterada por:

Resolución acordada en cualquier momento, previa audiencia de la organización colegial, por inaplicabilidad del Convenio o por incumplimiento acreditado de obligaciones derivadas del mismo; o

Prórroga tácita, por el mismo período, salvo denuncia formulada por cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

Mutuo disenso de las partes.

Séptima.—1. Ambas partes de común acuerdo establecerán los procedimientos adecuados para el seguimiento efectivo de la aplicación del presente Convenio.

2. Con carácter complementario podrán establecerse programas de colaboración entre Consejos Generales que hayan recibido en sus respectivos ámbitos las correspondientes encomiendas de gestión.

Octava.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo de común acuerdo.

En prueba de su conformidad y para la debida constancia, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6463

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, del Instituto Nacional de la Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2001.

Mediante Orden de 11 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19^{er}), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 (en adelante 3^{er} AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del 3^{er} AFCAP para 2002, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 9 de la Resolución de 11 de enero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 15.b) del 3^{er} AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los planes de formación. El artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En la sesión del día 11 de marzo de 2002, la Comisión General para la Formación Continua, y según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, ha acordado aprobar definitivamente los planes de formación presentados para el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo hacer pública la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I y por las cuantías que se explicitan, y la relación de entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua que figuran en el anexo II.

Contra la resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 5 de octubre de 2001, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 20 de marzo de 2002.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO I

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total — Euros
<i>ADMINISTRACIÓN LOCAL</i> <i>Planes unitarios</i>	
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA	33.610,06
AYUNTAMIENTO DE ADRA	6.178,37
AYUNTAMIENTO DE AGUIMES	7.647,55
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	26.934,39
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	5.058,83
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	14.891,12

Promotores	Total - Euros	Promotores	Total - Euros
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES	26.023,80	AYUNTAMIENTO DE MADRID	534.758,02
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	11.538,30
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	6.231,92	AYUNTAMIENTO DE MALAGA	62.243,39
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	27.707,12	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	4.809,30
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON	21.732,49	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	17.124,23
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	16.987,05	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	6.935,75
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE MOGAN	5.653,38
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	5.921,46	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES	32.242,09
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	17.870,31	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	52.851,58
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	5.634,01
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE OLEIROS	7.168,61
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	6.007,79	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	6.194,79
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	4.877,57	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	8.104,92
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	11.365,06
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	6.457,42	AYUNTAMIENTO DE PALMA	49.961,62
AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	5.433,12
AYUNTAMIENTO DE AVILA	9.650,60	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	4.809,30
AYUNTAMIENTO DE AVILES	24.735,50	AYUNTAMIENTO DE PARLA	12.817,74
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	22.862,79	AYUNTAMIENTO DE PINTO	6.126,71
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	12.130,38	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	15.670,92
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA	249.939,39	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	7.195,41
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	11.673,47	AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA	8.754,79
AYUNTAMIENTO DE BILBAO	52.783,05	AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE	7.897,41
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	20.014,59	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON	12.023,10
AYUNTAMIENTO DE CACERES	11.559,84	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	4.954,11
AYUNTAMIENTO DE CALVIA	15.199,60	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO	8.436,79
AYUNTAMIENTO DE CARBALLO	5.835,08	AYUNTAMIENTO DE REUS	15.595,53
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	5.753,14	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DE RABANEDO	4.809,30
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	12.495,82	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	13.580,50
AYUNTAMIENTO DE CIUADELLA DE MENORCA	5.245,56	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	12.438,79
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	8.070,52	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	7.084,71
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUIXOLS	4.809,30
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	44.513,85	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30.908,15
AYUNTAMIENTO DE CORIA	7.407,54	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	11.445,24
AYUNTAMIENTO DE COSLADA	13.378,55	AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	7.696,97
AYUNTAMIENTO DE CULLERA	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	15.989,80
AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	12.026,52
AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL	8.141,94	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	10.157,54
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	5.844,14	AYUNTAMIENTO DE SESTAO	4.903,54
AYUNTAMIENTO DE EIBAR	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	136.288,22
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	8.091,89	AYUNTAMIENTO DE SIERO	8.184,36
AYUNTAMIENTO DE ELCHE	38.649,16	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA	16.676,77
AYUNTAMIENTO DE ERMUA	5.601,38	AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO	11.268,03
AYUNTAMIENTO DE FERROL	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	12.732,62
AYUNTAMIENTO DE FIGUERES	7.819,01	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	8.398,52
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	23.340,32	AYUNTAMIENTO DE TORRENT	6.885,76
AYUNTAMIENTO DE GANDIA	7.482,60	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	6.143,77
AYUNTAMIENTO DE GIJON	38.431,06	AYUNTAMIENTO DE TORTOSA	9.093,48
AYUNTAMIENTO DE GIRONA	15.361,30	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	100.076,11
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	42.705,09	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	51.126,37
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA	10.669,57
AYUNTAMIENTO DE HELLIN	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	7.118,38
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	14.161,91	AYUNTAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ	59.280,35
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	4.809,30	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10.189,06
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	5.324,24	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	114.965,24
AYUNTAMIENTO DE IRUN	9.964,44	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	12.808,24
AYUNTAMIENTO DE JAEN	28.737,76	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	24.278,54
AYUNTAMIENTO DE JEREZ	31.412,14	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	18.861,80
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	6.052,89	CONSEJO INSULAR DE MALLORCA	21.632,37
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	16.224,87	DIPUTACION DE A CORUÑA	18.481,09
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	5.070,27	DIPUTACION DE ALAVA	41.404,51
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	4.809,30	DIPUTACION DE ALBACETE	23.050,32
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	7.386,99	DIPUTACION DE AVILA	6.612,23
AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA	6.582,70	DIPUTACION DE BARCELONA	87.886,17
AYUNTAMIENTO DE LEGANES	37.776,52	DIPUTACION DE BURGOS	31.381,37
AYUNTAMIENTO DE LEON	30.547,36	DIPUTACION DE CIUDAD REAL	19.349,13
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	21.671,83	DIPUTACION DE CORDOBA	8.017,68
AYUNTAMIENTO DE LLIRIA	4.809,30	DIPUTACION DE GRANADA	32.217,58
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	19.328,05	DIPUTACION DE HUELVA	19.309,04
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	5.844,14	DIPUTACION DE HUESCA	4.809,30
AYUNTAMIENTO DE LUGO	8.916,48	DIPUTACION DE PALENCIA	12.848,89
		DIPUTACION DE PONTEVEDRA	16.346,89

Promotores	Total - Euros	Promotores	Total - Euros
DIPUTACION DE VALLADOLID	23.274,32	MANCOMUNIDAD CONSEJO COMARCAL EL BIERZO	12.900,49
DIPUTACION DE ZAMORA	9.511,88	MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	90.897,94
DIPUTACION DE ZARAGOZA	14.141,18	MANCOMUNIDAD COSTA TROPICAL DE GRANADA	33.219,13
MANCOMUNIDAD ALJARAFE	4.809,30	MANCOMUNIDAD DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA	19.650,57
<i>Planes agrupados</i>		MANCOMUNIDAD EL TEJO	9.078,45
AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	12.026,81	MANCOMUNIDAD GUADIANA	6.122,59
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO	6.974,01	MANCOMUNIDAD GUADIX	15.737,21
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	36.752,29	MANCOMUNIDAD INTERIOR TIERRA DEL VINO	11.625,73
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	18.869,05	MANCOMUNIDAD ISLANTILLA	26.252,39
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	9.374,49	MANCOMUNIDAD LA ALPUJARRA GRANADINA	15.849,31
AYUNTAMIENTO DE ARONA	59.500,41	MANCOMUNIDAD LA JANDA	29.072,74
AYUNTAMIENTO DE BENETUSSER	11.248,49	MANCOMUNIDAD NORTE DE TENERIFE	47.433,07
AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA	9.011,66	MANCOMUNIDAD RIA DE FERROL	11.080,55
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	9.583,63	MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL	5.132,45
AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	38.453,43	MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	8.499,89
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	6.479,97	MANCOMUNIDAD SERVICIOS DEL JABALON	26.004,27
AYUNTAMIENTO DE GUIMAR	14.446,17	MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	6.011,89
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	8.333,49	MANCOMUNIDAD SUBBETICA	18.459,00
AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS	7.666,91	MANCOMUNIDAD TEMPLE	6.925,84
AYUNTAMIENTO DE LOJA	9.595,86	MANCOMUNIDAD VALLE DÁLBAIDA	7.777,60
AYUNTAMIENTO DE LORCA	70.798,13	MANCOMUNIDAD VALLE DE LECRIN	11.557,14
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	12.732,20	MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO	19.710,26
AYUNTAMIENTO DE NOIA	8.520,76	MANCOMUNIDAD VEGA BAJA DE GRANADA	11.200,99
AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA	7.733,53	ASOCIACION CATALANA DE MUNICIPIOS Y COMARCAS	454.965,77
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	7.887,66	FEDERACION NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS	149.931,48
AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE	15.138,04	<i>Planes interadministrativos</i>	
AYUNTAMIENTO DE TIAS	13.980,13	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS ...	480.532,35
AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	32.259,65	FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS ..	222.428,83
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	100.968,78	FEDERACION ASTURIANA DE CONCEJOS	115.690,72
DIPUTACION DE A CORUÑA	159.041,43	FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS	258.544,24
DIPUTACION DE ALBACETE	15.456,81	FEDERACION DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA	42.740,00
DIPUTACION DE ALICANTE	498.736,93	FEDERACION DE MUNICIPIOS DE CASTILLA LA MANCHA ...	273.289,57
DIPUTACION DE ALMERIA	143.115,10	FEDERACION DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA	415.735,92
DIPUTACION DE AVILA	10.836,96	FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA ...	152.540,46
DIPUTACION DE BADAJOZ	352.126,03	FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID	338.817,39
DIPUTACION DE BARCELONA	952.321,17	FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTRE- MADURA	138.554,27
DIPUTACION DE CACERES	176.385,99	FEDERACION DÉNTITATS LOCALS DE LES ILLES BALEARS .	174.304,03
DIPUTACION DE CASTELLON DE LA PLANA	106.326,24	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	652.197,80
DIPUTACION DE CORDOBA	76.749,01	FEDERACION GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	134.982,72
DIPUTACION DE CUENCA	28.322,45	FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON	299.379,15
DIPUTACION DE GUADALAJARA	58.768,67	FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS	55.452,86
DIPUTACION DE HUELVA	53.710,03	FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS .	207.380,01
DIPUTACION DE JAEN	160.867,75		
DIPUTACION DE LUGO	143.393,91		
DIPUTACION DE MALAGA	148.934,59		
DIPUTACION DE OURENSE	137.407,11		
DIPUTACION DE PALENCIA	8.534,38		
DIPUTACION DE PONTEVEDRA	114.312,88		
DIPUTACION DE SALAMANCA	81.442,69		
DIPUTACION DE SEGOVIA	61.843,12		
DIPUTACION DE SEVILLA	413.788,87		
DIPUTACION DE SORIA	40.747,87		
DIPUTACION DE TOLEDO	134.411,85		
DIPUTACION DE VALENCIA	459.731,44		
DIPUTACION DE VALLADOLID	28.111,99		
MANCOMUNIDAD AREA INTERMUNICIPAL DE VIGO	63.855,77		
MANCOMUNIDAD AREA METROPOLITANA DE BARCELONA .	16.121,05		
MANCOMUNIDAD AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA	70.765,12		
MANCOMUNIDAD BAHIA DE CADIZ	95.250,03		
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	80.488,01		
MANCOMUNIDAD CABO PEÑAS	10.373,90		
MANCOMUNIDAD CAMP DE TURIA	8.695,99		
MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS	6.182,72		
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	24.146,68		
MANCOMUNIDAD CAMPO DE CALATRAVA	11.800,00		
MANCOMUNIDAD COMARCA DE BAZA	13.713,36		

ANEXO II

Entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua

Ayuntamiento de Ayamonte. Unitario.
 Ayuntamiento de Benavente. Unitario.
 Ayuntamiento de Getafe. Unitario.
 Ayuntamiento de Getxo. Unitario.
 Ayuntamiento de Orihuela. Unitario.
 Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza. Agrupado.
 Ayuntamiento de Telde. Unitario.
 Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. Unitario.
 Diputación de Cádiz. Agrupado.
 Diputación de Cádiz. Unitario.
 Diputación de León. Unitario.
 Mancomunidad Andevalo Minero.
 Mancomunidad Desarrollo Local Campiña-Andevalo.
 Mancomunidad Río Dilar.
 Mancomunidad Servicios Sierra de San Vicente.